25-10000

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del ocho (08) de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-030907-2500 de fecha 24 de enero de 2017, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico Regional Cundinamarca del ICBF, Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2017, dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) hoja de vida del Representante Legal con los soportes de la experiencia laboral, (ii) acta de elección de los miembros del Consejo Provincial, con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos, (iii) constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, y concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca Plan de Mejora con sus respectivas evidencias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-057953-2500 del 07 de febrero de 2017, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Hoja de vida del Representante Legal con sus respectivos soportes, (ii) acta de elección del Consejo Provincial con sus respectivos soportes, (iii) constancia de autoevaluación de los servicios de salud que prestan, formulario de novedades de prestadores de servicios de salud, certificado

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

de nomenclatura y estratificación de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico, certificado de tradición de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Soacha,(iv) concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica la señora **DIANA SHIRLEY HERRERÑO BUSTOS** en su calidad de Coordinadora de la sede denominada **CLUB AMIGO SOACHA** de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicito la remisión de los lineamientos del mes septiembre 2016 y febrero 2017 para el fortalecimiento de los procesos de atención de los adolescentes y jóvenes.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2017 la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** los siguientes documentos:

(i) LM15.P Lineamiento Modelo de Atención Adolescente Joven v1 del 14 de septiembre de 2016, aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, (ii) LM15.P Lineamiento Modelo Atención Adolescente y Jóvenes SRPA v2 del 2 de febrero de 2017 aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017.

Que con correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2017, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LUCILA ZAMBRANO ROMERO** en su calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** anexo la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.

Que con correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2017, dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento total de Componente Legal de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correos electrónicos de fecha 16, 17, y 22 de febrero de 2017 dirigido al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** la Coordinación del Grup

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, envió retroalimentación al Plan de Mejora para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2017 la señora **DIANA CHIRLEY HERREÑO BUSTOS** en su calidad de Coordinadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, envió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Plan de Mejora.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-085830-2500 de fecha 17 de febrero de 2017, dirigido al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, informo que la revisión de los tiempos establecidos para visitas de licencias de funcionamiento el Equipo Técnico Delegado para el trámite del procediendo de licencias de funcionamiento ha hecho un esfuerzo por ajustar la jornada de trabajo.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-089397-2500 de fecha 23 de febrero de 2017 la señora **DIANA CHIRLEY HERREÑO BUSTOS** en su calidad de Coordinadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo Plan de Mejora y los soportes de las gestiones adelantadas.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2017 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Sede de la Dirección General del ICBF, informo la aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, aprobado mediante Acta de Reunión o Comité No. 22 de fecha 14 de marzo de 2017.

Que tras visitas efectuadas los días 02 y 03 de febrero de 2017, a la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	*COMPONENTE FINANCIERO*	*COMPONENTE NUTRICIONAL*	*COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)*	*COMPONENTE ADMINISTRATIVO*
Cumple.	*Cumple.*	*La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a*	*La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a*	*La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a*

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

		este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento ***aprobado*** *el 21 de marzo de 2016 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal.* *De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.*	*este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento* ***aprobado*** *el 21 de marzo de 2016 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal.* *De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.*	*este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el plan de Mejoramiento* ***aprobado*** *el 22 de marzo de 2017 por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección, información allegada mediante correo electrónico de fecha del 22 de marzo de 2017, oficio No. S-2017-153019-0101 de fecha del 22 de marzo de 2017* *De esta manera se sugiere instar a la Congregación para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio. (...)"*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 02 y 03 de febrero de 2017, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa (02-03/02/2017) y administrativa (02/02/2017) de la

25-10000

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

*CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGÓ, determina el cumplimiento total de los requisitos legales y financieros así como el cumplimiento parcial de requisitos técnicos, administrativos, para la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA**. Por lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento, sobre el que una vez recibida su aprobación por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Responsabilidad Penal, es pertinente proceder con el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA**.*

*Dicha Licencia tiene una vigencia de **un año** y se otorga bajo las siguientes características:*

Sedes	*Población a atender*	*Capacidad Instalada*
ADMINISTRATIVA Avenida Suba No. 128 A - 51, Bogotá *OPERATIVA: Cra. 6a. NO. 17-32 Barrio San Luis, Soacha*	*Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*	*Atención de treinta (30) beneficiarios*

En virtud a la resolución 6130 de 2015, el seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo, será efectuado cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal.

Se aclara que a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

*En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGÓ**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control*

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de comunicar sobre el contenido del presente concepto y solicitar de manera formal la formulación de acciones correspondientes a la Regional Cundinamarca (...)".

Que teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo con los estándares de calidad, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo de licencias de Funcionamiento debe dar cumplimiento a las actas de visitas de fecha 02 y 03 de febrero de 2017, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

Que el Padre **HECTOR ANIBLA GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** allego plan de mejoramiento reformulado para la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA,** fechado del 14 de marzo de 2017, la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprueban el plan de mejora, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Que mediante memorando fechado del 21 de marzo de 2017, la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF, enviaron al Director Regional la Aprobación del Plan de Mejoramiento de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** para la modalidad Libertad Vigilada Asistida.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 30 beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 Representada Legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para

25-10000

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

la sede administrativa ubicada Avenida Suba No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6ª No. 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 6130 de 2015 y las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** dar cumplimiento al plan de mejoramiento reformulado fechado del 14 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo al artículo 1 de la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección del ICBF, realizaran el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** en el municipio donde se adelanta esta modalidad, cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Direcciones Regionales, en los casos que se requiera conforme lo indicado en Memorando S-2015-353220-0101 enviado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento y la Subdirección de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar al ICBF Regional Cundinamarca brindar la asistencia técnica mensual que requiera la Congregación para subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento fechado del 14 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Congregación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 1087 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADORA GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLOORES,** con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1087 del 21 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6ª No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA".*

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1087 del 21 de marzo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO___

El Notificado

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** contra la Resolución No. 1087 del 21 de marzo de 2017, renuncio a términos de ejecutoria por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista